

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0183/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Que, instruido el trámite pertinente mediante Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, la Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación y Gestión, informa que es procedente y se encuentran en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y a objeto de viabilizar los traspasos presupuestarios solicitados, estos deben ser remitidos para su aprobación al H. Concejo Municipal en función a la normativa vigente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico de Presupuesto de la Entidad, "los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1° Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO SIGMA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
12.0055.000	Construcción Micro Riego Irupampa	20-210	42310	1,600.00	
		20-210	34600	7,700.00	
		20-210	34500	7,400.00	
30.0200.000	Perforación de Pozo Tajchi Licopaya	20-210	22300	1,000.00	
		20-210	31300	1,500.00	
		20-210	34600	1,000.00	
		20-210	42310	4,500.00	
		20-210	34500	12,000.00	
11.0130.000	Construcción Cámara Séptica Potolo Quesera	20-210	31300	6,000.00	
		20-210	22300	5,000.00	
		20-210	34500	13,175.00	
		41-113	34600	6,625.00	

Pág. 2 de 3

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

30.0055.000	Construcción Reservorios Cajamarca	41-113	31300	1,500.00	
		41-113	34500	10,000.00	
		41-113	34600	3,802.00	
		41-113	42310	4,500.00	
18.0012.000	Apertura de Camino Tullma Yurubamba	41-113	34100	15,000.00	
		41-113	34500	2,000.00	
		41-113	34200	3,000.00	
18.0014.000	Apertura de Camino Chaunaca Socapampa	41-113	34100	10,000.00	
32.0000.009	Capacitación Productiva D-8	20-210	26990	14,000.00	
21.0126.000	Construcción Colegio 6 de Junio	20-210	34500		30,700.00
		20-210	34600		26,000.00
		20-210	31300		18,175.00
		41-113	31300		6,625.00
		41-113	34600		39,802.00
		41-113	34500		10,000.00
30.0054.000	Refacción Sistema de Agua Potable Quila Quila	20-210	34700	2,000.00	
		20-210	34600	10,300.00	
		20-210	34500	7,550.00	
17.0334.000	Construcción Salón Multifuncional Quila Quila	20-210	34700		2,000.00
		20-210	34600		10,300.00
		20-210	34500		7,550.00
18.0019.000	Construcción Puente Pasarela Cajamarca (Mamahuasí)	41-113	34600	1,500.00	
99.0000.002	Partidas no Asignables a Programas	41-113	75200		1,500.00
17.0304.000	Construcción Salón Multifuncional Tupemka Alta	20-210	31300	10,700.00	
		20-210	34500	16,000.00	
		20-210	34600	13,500.00	
		20-210	42310	3,300.00	
99.0000.002 17.03.04.000	Partidas no Asignables a Programas	42-210	75200		43,500.00
21.0015.000	Aulas Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana	41-113	42310	20,000.00	
17.0337.000	Construcción Muro de Contención Hornos Kasa A	41-113	42310		20,000.00
16.0005.000	Mantenimiento y operación de Alumbrado Público	20-210	39700	50,000.00	
13.0000.011	Construcción de Basureros y Bancos	20-210	34600		38,000.00
		20-210	34200		5,000.00
		20-210	39700		1,000.00
		20-210	34200		3,500.00
		20-210	34800		1,000.00
		20-210	34600		1,500.00
13.0000.011	Construcción de Basureros y Bancos	20-210	26990	16,400.00	
13.0000.005	Ampliación y Producción de Plantines Vivero Lajastambo	20-210	34500		16,400.00
17.0262.000	Salón Multifuncional El Niño	20-210	42310	3,875.00	
17.0269.000	Salón Multifuncional Villa Marcelita	20-210	34200		98.00
		20-210	34500		2,541.00
		20-210	34600		538.00
		20-210	34700		700.00
3821	En Efectivo	92-230		309,806.00	

Pág. 3 de 3

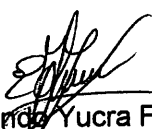
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

17.0334.000	Construcción Muro Campo Deportivo Pachamama	92-230	34500		53,445.00
17.0336.000	Ampliación Infraestructura Prados	92-230	34500		7,126.00
17.0000.005	Ampliación y Producción de Plantines Vivero Lajastambo	92-230	34500		1,960.00
29.0004.000	Reducción de Riesgos y Atención de Desastres Naturales	92-230	34500		213,780.00
13.0026.000	Reconstrucción Parque Bolívar	92-230	34500		11,652.00
22.0003.000	Restauración Rosedal Parque Bolívar	92-230	34500		12,115.00
13.0023.000	Construcción Parque Mariscal Sucre	92-230	34500		9,478.00
29.0047.000	Proyectos Menores (Emergencias)	92-230	34500		250.00
20.0000.004	Red de Salud 1° Nivel	41-113	31110	65,000.00	
20.0000.003	Seguro de Vejez	41-113	73200		65,000.00
17.0007.000	Ejecución PLANE	41-113	34500	20,000.00	
32.0000.026	Ejecución de Obras Públicas	41-113	34600		2,000.00
		41-113	39500		7,000.00
		41-113	39800		2,000.00
		41-113	39990		4,000.00
		41-113	39700		5,000.00
21.0051.000	Construcción Campo Deportivo Bartolina Sisa	20-210	42310	55,000.00	
21.0118.000	Construcción Campo Deportivo San José Obrero Bajo	20-210	42310		55,000.00
SUMAS IGUALES				736,233.00	736,233.00

Art.2° Instruir, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

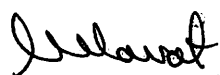
Art.3° La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.


Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE